

RESOLUCIÓN DE CIERRE DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN-UAIP No-2022-00240

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las trece horas quince minutos del día miércoles doce de octubre de dos mil veintidós.

En vista de la solicitud de Información realizada electrónicamente a esta Cartera de Estado a través de la cuenta electrónica institucional oir@marn.gob.sv el día miércoles veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por el ciudadano en la que solicitaba la siguiente información:

Todos los contratos, órdenes de compra y adquisiciones que celebró la GERENCIA DE COMUNICACIONES entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022, ya sean por licitación o concurso público; por invitación; por libre gestión; por contratación directa; por mercado bursátil; y por cualquier otro proceso que se hayan realizado.

Cantidad mensual de empleados que ha tenido la GERENCIA DE COMUNICACIONES entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022, detallando cuántos empleados han estado por Ley de Salarios y cuántos por servicios profesionales.

Salarios mensuales de cada uno de los empleados que ha tenido la GERENCIA DE COMUNICACIONES entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022.

Presupuesto asignado y ejecutado que ha tenido la GERENCIA DE COMUNICACIONES entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022

La Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, dio ingreso la solicitud de información bajo el No MARN-2022-00240; se verificó que el ciudadano firmó su Petición de Solicitud de Información con una firma diferente a la que aparece en su Documento Único de Identidad DUI, y, una ambigüedad en el inciso uno de su solicitud de información; la Oficial de Información de esta Cartera de Estado, al verificar estas dos incongruencias en su petición de Solicitud de Información, se emite Resolución de Subsanación MARN-UAIP No 240-2022 y se le notifica al ciudadano a través de su cuenta personal a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día martes cuatro de octubre de dos mil veintidós, a través de la cuenta institucional saguilar@marn.gob.sv la siguiente prevención "***La Oficial de Información de esta Cartera de Estado, habiendo revisado la solicitud de información antes citada, no cumple con dos requisitos importantes y es pertinente señalar que existe una ambigüedad y confusión en lo solicitado en el inciso primero de su escrito "Todos los contratos, órdenes de compra y adquisiciones que celebró la GERENCIA DE COMUNICACIONES, entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022, ya sean por licitación o concurso público; por invitación; por libre gestión; por contratación directa; por mercado bursátil; y por cualquier otro proceso que se hayan realizado" (Negrita y cursivo es mío), y la firma plasmada en el escrito, no es igual a la firma que aparece en su documento único de identidad, por consiguiente, deberá prevenirse para que subsane las prevenciones antes indicadas.***

Siendo que el día martes once de octubre del presente año, se venció el plazo de CINCO días hábiles posteriores a la notificación de Resolución de Subsanación MARN-UAIP No 240-2022, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 "..... **si no realiza la actuación requerida, se archivará su**

escrito sin más trámite y quedarásalvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley. RESUELVE:

- a) No se continúe el trámite administrativo correspondiente para dar respuesta a solicitud No MARN-UAIP 2022-00240, por no haber subsanado las prevenciones realizadas;
- b) Mándese Archivar el expediente de solicitud No MARN-UAIP 2022-00240, por no haber subsanado las prevenciones realizadas a través de la Resolución MARN-UAIP 2022-00240; y
- c) Queda salvo su derecho de poder solicitar la información de su interés. NOTIFIQUESE la presente resolución al ciudadano.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM